

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE FACULTA AL SECRETARIO GENERAL DE ESTE ORGANISMO PARA REMITIR AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO JGE111/2009, PARA SU PUBLICACIÓN.

ANTECEDENTES

I.- En fecha catorce de enero de dos mil diez se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo el oficio número VEL/104/2010 signado por el Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Puebla del Instituto Federal Electoral, Licenciando Luis Garibi Harper y Ocampo, a través del cual remite el *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las Autoridades Electorales Federal y Locales, durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Ordinario 2010 del Estado de Puebla”* identificado con el número JGE111/2009, solicitando lo siguiente:

“...
Acuerdo que se anexa al presente en disco compacto y copia certificada, para su conocimiento y con la atenta solicitud de que se de cumplimiento al punto cuarto del citado acuerdo...”

El mencionado acuerdo en su punto de acuerdo **CUARTO** indica:

“CUARTO.- Se instruye de la Junta General Ejecutiva para que notifique el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Puebla, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en la Gaceta o periódico oficial de su entidad federativa.”

II.- En fecha quince de enero de dos mil diez, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto remitió al Secretario General el documento indicado en el antecedente inmediato anterior para que por su conducto se hiciera del conocimiento de los integrantes del Consejo General, así como para los trámites administrativos y legales a que hubiese lugar.

En la misma fecha, el Secretario General hizo al conocimiento de los integrantes del Consejo General el acuerdo en referencia.

CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 3 fracción II y lo previsto en el numeral 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones.

En el ejercicio de dicha función se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Código de la materia.

De igual forma, el diverso 75 del Código de la materia establece que el Instituto deberá vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y sus correspondientes reglamentarias, teniendo como fines los siguientes:

“...

I.- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;

II.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;

IV.- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;

V.- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;

VI.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y

VII.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.”

2.- Que, el numeral 89 fracción LIII del Código Comicial del Estado señala que es atribución del Órgano Superior de Dirección de este Instituto dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las atribuciones conferidas por el ordenamiento legal en cita.

Ahora bien, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en su numeral 93 fracción VIII dispone como atribución del Secretario General el proveer oportunamente lo necesario para las publicaciones que ordena este Código y las que disponga el Consejo General.

En este contexto, se debe tomar en consideración que el diverso 41 fracción III apartados A y B de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales y para fines electorales en las entidades federativas, dicho Instituto administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal y a lo que determine la ley en la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 2 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales refiere que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución Federal y dicho Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

En este sentido, en el *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las Autoridades Electorales Federal y Locales, durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Ordinario 2010 del Estado de Puebla”* se indica en su punto de acuerdo **CUARTO** lo siguiente:

“CUARTO.- Se instruye de la Junta General Ejecutiva para que notifique el contenido del presente acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Puebla, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en la Gaceta o periódico oficial de su entidad federativa.”

Por lo que, atendiendo a la solicitud del Instituto Federal Electoral de efectuar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, este Cuerpo Colegiado analizó la misma considerando que la publicación del mencionado acuerdo en el Periódico

Oficial del Estado contribuirá en la difusión de las actividades realizadas por el Instituto Federal Electoral en el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, así como para hacer del conocimiento general el pauta para la transmisión en radio y televisión durante el periodo de precampañas electorales de los mensajes de las campañas institucionales las autoridades federales y locales.

Asimismo, es de mencionar que este Organismo como autoridad electoral local debe coadyuvar dentro del ámbito de sus atribuciones con el Instituto Federal Electoral, a través del apoyo y colaboración institucional que le sean solicitados.

Atendiendo a lo anterior, este Órgano Superior de Dirección determina solicitar la publicación del acuerdo en comento al Periódico Oficial del Estado en auxilio del Instituto Federal Electoral a fin de apoyar y colaborar con el mencionado Organismo Electoral en la labor que desempeña.

Para tal efecto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción VIII del Código de la materia se faculta al Secretario General de este Instituto para que provea lo necesario para la publicación en comento.

3.- Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código Comicial del Estado este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente para notificar al Instituto Federal Electoral el contenido del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General de este Organismo para remitir al Periódico Oficial del Estado de Puebla el acuerdo número JGE111/2009, en términos de lo expuesto en el considerando 2 del presente instrumento.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Instituto para notificar al Instituto Federal Electoral el



CG/AC-015/10



contenido del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 3 de este acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha once de enero del año dos mil diez y concluida el veintinueve del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS